

"2018 – Año del Centenario de la Reforma Universitaria" PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

<u>LSS</u> <u>EXPTE. N° 1414-115/18.-</u> DECRETO N° 6 7 8 -MS.SAN SALVADOR DE JUJUY, 0 7 JUN. 2018

VISTO:

La Nota N° 353-DP/18, emitida por el Sr. Jefe de Policía obrante a fs. 01, mediante la cual solicita se disponga el Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del Comisario General Flores Timoteo Martín, D.N.I. N° 17.675.049, Legajo N° 11.873, conforme lo establecido por el artículo 14° inc. ñ) de la Ley de Retiros y Pensiones N° 3759/81 y artículo 93° inc. c) de la Ley del Personal Policial N° 3758/81 modificado por Decreto N° 2810-G/01; y

CONSIDERANDO:

Que, obra a fs. 35/35vta., dictamen de la Dirección General de Auditoría Legal del Ministerio de Seguridad, sosteniendo la procedencia de lo solicitado por reunir el funcionario los requisitos necesarios para su retiro;

Que, a fs. 38/39, Fiscalía de Estado emite opinión de competencia;

Que, obra a fs. 41 notificación a la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS) según lo establecido por el artículo 7º de la Ley Nº 4903/96 "Autorización al Poder Ejecutivo para transferir el Sistema de Previsión Social de la Provincia de Jujuy al Estado Nacional";

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTICULO 1°: Dispóngase a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del COMISARIO GENERAL FLORES TIMOTEO MARTIN, D.N.I. N° 17.675.049, Legajo N° 11.873, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.

ARTICULO 2°: Dispóngase a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del COMISARIO GENERAL FLORES TIMOTEO MARTIN, D.N.I. N° 17.675.049, Legajo 11.873, por encontrarse comprendida en las disposiciones del artículo 14° inc. ñ) de la Ley N° 3759/81.

ARTICULO 3°: Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.

ARTICULO 4°: Registrese, tome razón Fiscalía de Estado. Comuniquese, publiquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase sucesivamente la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto, a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento y demás efectos. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad.-

DIV. BKELWEYER MINISTRO DE SEGURIDAD Gobierno de la Pcia, de July

REMARKE

Erra - Prop

E MEET

Crin. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR